

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el apoderado de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A, solicitó que la diligencia programada para el 13 de agosto de 2024 se realizara en la modalidad virtual, ante su imposibilidad para desplazarse a la ciudad de Manizales, aunado a que, en la misma calenda debe comparecer a otras diligencias que a su vez se realizarán virtualmente.

Sírvase proveer.

Manizales, 6 de junio de 2024

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Verbal Responsabilidad Médica
Demandantes: Wilmar Carvajal Valencia, Lucelly Vargas Sanabria, Juliana Carvajal Vargas, Guadalupe Galvis Carvajal, Consuelo Carvajal Valencia y los herederos indeterminados de la señora Blanca Flor Valencia.
Demandados: Hospital Infantil Universitario Rafael Henao Toro y Nueva EPS
Radicado: **170013103001-2023-00168-00**

Vista la constancia que antecede, en efecto se aclara a las partes que la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 13 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 a.m., se llevará a cabo en la modalidad virtual.

De acuerdo con ello, por intermedio de la Secretaría del Despacho, se remitirá el link de conexión a la diligencia con antelación, de manera que puedan coordinar su conexión, advirtiéndole que los apoderados deben prever con los testigos restantes, que sus dispositivos estén adecuados para su enlace y se garantice su conectividad.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MARIA TORO DUQUE
JUEZA

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 72 del 7 de junio de 2024</p> <p>NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES Secretaria</p> |
|--|

Firmado Por:
Eliana Maria Toro Duque
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325c8315b2eb4fee559f709da042322532cbd461fd8b5f6aa64f84d68531929e**

Documento generado en 06/06/2024 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>